

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXI.

FEBRERO 8 DE 1898.

NUM. 11

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

LA SECRETARIA DE GOBERNACION.

REDACTOR:

Bernabé Bravo.

CONDICIONES.

Los avisos, edictos, etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

DIRECTORIO OFICIAL.

Funcionarios y Empleados del Estado.

Gobernador del Estado C. Pedro L. Rodríguez, 1º de Allende 22.
 Secretario de Gobernación C. Lic. Francisco Hernández, 2º Hidalgo 15.
 Secretario de Hacienda C. Ignacio Rovalo, Casa de las Cajas de la Compañía de Real del Monte y Pachuca.
 Secretario Particular C. Bernabé Bravo, 2º Hidalgo 26.
 Jefe Político C. Jesús Rodríguez, 2º Hidalgo 36.
 Administrador de Rentas C. Vicente Madrid, 2ª calle de Colón 11.
 Magistrado C. Lic. Adalberto G. Andrade, Colonia Cuatremoc.
 Magistrado C. Lic. Crisóforo García, Allende 33.
 Magistrado C. Lic. Simón Anduaga, 2º Bravo 10.
 Magistrado C. Lic. Luis Hernández, Victoria 3.
 Magistrado C. Lic. Manuel Mateos, 5º Guerrero 5.
 Magistrado C. Lic. Manuel A. Romo, Xicotécatl 41.
 Magistrado Fiscal 1º C. Lic. Joaquín González, Hidalgo 11.
 Magistrado Fiscal 2º C. Lic. Leonides B. Pardo 7º Guerrero 38.
 Presidente de la Diputación Permanente C. Jesús Arias, calle de Mina 19.
 Inspector de las Fuerzas del Estado C. Teniente Coronel Néstor González, Hotel del Refugio 2.
 Coronel de las Fuerzas C. Guinesindo Corchado, 8º Guerrero 29.
 Director de los Telégrafos C. Rafael Torres, 3º Hidalgo 9.
 Presidente Municipal C. Trinidad Vázquez, Casa del Altito.
 Tesorero Municipal C. Pedro Flores Renero, 2º Hidalgo 26.
 Juez 1º de 1ª Instancia C. Lic. Vicente Pérez, 2º Hidalgo 38.
 Juez 2º de 1ª Instancia C. Lic. Pedro O. Hernández, Plaza de la Independencia 8.
 Juez 3º de 1ª Instancia C. Lic. Joaquín Morales, Tapia 9.
 Juez 1º Conciliador C. Lic. Marcelino C. Coronel, 2º Guerrero 2.
 Juez 2º Conciliador C. Lic. Manuel Bravo, 2º Allende 33.

Funcionarios y Empleados de la Federación.

Jefe de Hacienda C. Diego de la Peña, 1º Allende 22.
 Juez de Distrito C. Lic. Antonio Robles, Degollado 7.
 Promotor Fiscal, Lic. Miguel Serret Bautista 2º de Mina núm. 5.
 Administrador del Timbre C. Zeferino Muñoz, 1º Allende 6.
 Administrador Local de Correos C. Silvestre García, 2º Allende 23.
 Jefe del Telégrafo Federal C. Mateo Aguilar, 3º Ocampo 8.

VARIAS NOTICIAS.

EL SR. LIC. D. J. M. CARVAJAL.

El domingo último falleció en Tulancingo el distinguido juriscónsulto del nombre con el que intitulamos estas líneas.

Pérdida sensible en extremo para su familia, para sus amigos y aun para el Estado, al que prestó importantes servicios en diversos ramos de la Administración.

Diputado al Congreso del Estado de México, trabajó con inteligencia y ardor por la segregación de los distritos que habían de formar lo que ahora es Estado de Hidalgo. En éste, formó uno de los proyectos más notables de constitución política, y que se tomó en cuenta al discutirse y votarse la que por fin fué ley fundamental. Ejerció en La Legislatura del mismo Hidalgo el cargo de Diputado por los años de 72 á 73; por esa misma época fué Secretario de Gobernación.

Habiéndose entregado después al ejercicio de su profesión vivió en Tulancingo en absoluto retraimiento de la cosa pública. La pericia y la rectitud que como abogado le fueron universalmente reconocidas, hicieron de él una personalidad muy respetada, no sólo entre sus compañeros de profesión, sino aun entre eminentes publicistas y estadistas, como los Señores Vallarta y Juárez. Era además, hombre benéfico muy cuidadoso de la instrucción de la niñez y de la de los obreros.

Por todo esto ha sido sumamente sentido.

Reciban sus deudos nuestro más sincero pésame.

CIRCULAR.

Habiendo llegado á noticia del Sr. Gobernador del Estado que algunos de los Directores y Ayudantes de las Escuelas oficiales, daban trato inconveniente á los alumnos, con lo que, los padres de familia y los niños sentían aversión por los establecimientos citados, y sufría la Instrucción pública, hizo circular entre los mismos empleados una comunicación recordándoles las obligaciones impuestas por los artículos 23 y 24 del Reglamento respectivo, y les previno su resolución de despedirlos en el acto que de una manera segura supiera que, imponían penas corporales, infamantes, ó daban habitualmente mal trato á los educandos.

EL SR. GOBERNADOR.

Como oportunamente lo hizo saber al público "El Reconstructor," el Sr. Gobernador del Estado salió el sábado último, á las 7 y 30 A. M. para Tepeapulco con objeto de inaugurar un puente que lleva el nombre de nuestro ilustre Presidente Díaz.

Le acompañaron el Sr. Secretario de Gobernación, el Sr. Director del Instituto de Ciencias, un Ayudante y algunas personas de su familia, regresando todos felizmente anteayer á las 8 P. M. por tren extraordinario del Ferrocarril Hidalgo.

Dámosles la más cordial y afectuosa bienvenida.

COSTUMBRES DEL SR. GENERAL DIAZ.

Nuestro colega *El Mundo* publica el empleo que hace de su tiempo el Presidente de la República mexicana: como se sabe, pasa por uno de los más trabajadores Jefes del Estado.

El General Díaz se levanta invariablemente antes de las seis de la mañana, y después de su baño toma en unión de su familia un sencillo desayuno. En seguida pasa á su gabinete á leer la prensa del día, ocupación que lo retiene hasta que dan las siete y media, hora en que recoge los papeles que ha llevado á esta pieza la noche anterior, y se dirige en coche al Palacio Nacional.

A las ocho de la mañana llega al gabinete de acuerdos del Presidente el Sr. Chousal, Secretario particular del General Díaz, y comienza á dar cuenta detallada de toda la correspondencia que ha llegado en la noche anterior y en la mañana.

El acuerdo con el Sr. Chousal dura de hora y media á dos horas, de modo que á las diez á más tardar, el Presidente está

ya en espera de los Ministros, trabajo que dura hasta la una ó una y media de la tarde en que se dirige á su casa de la calle de la Cadena ó al Castillo de Chapultepec, según en donde habite.

En su casa encuentra el General Díaz á esa hora personas que desean tratar algún asunto urgente.

El General Díaz come rápidamente, después pasa á la sala de armas y allí toma el café y juega un rato al billar hasta las tres y media de la tarde en que vuelve á Palacio para comenzar su audiencia poco antes de las cuatro. Esta audiencia suele prolongarse hasta las ocho ó nueve de la noche, y es de admirar la fuerza intelectual y el vigor de cerebro del General Díaz, para tratar y resolver la multiplicidad de asuntos de todo orden que se someten á su deliberación.

Después de la audiencia vuelve á su casa, y no pocas veces recibe á dos ó tres personas que desean hablar con él. Cuando no es día de audiencia, ocupa la tarde en visitar la fábrica de armas, alguna de las obras materiales de importancia que se están llevando á término, ó concurre á la prueba de un invento útil, para lo cual tiene infinidad de invitaciones que nunca rehusa.

Todavía después de la cena se ocupa en estudiar algún asunto difícil que reclama su atención, poniendo en orden los diversos apuntes y notas del día.

Esta es la tarea diaria llevada á término por el Presidente de la República, y basta penetrarse de ella para comprender que tan duro trabajo necesita de una fortaleza y de una voluntad poco comunes.

EL NIÑO DEL JUAREZ.

Es un niño muy pequeño, con tarjeta del Director de la Escuela Oficial de Tula de Allende, se presentó hace pocos días al Sr. Gobernador, en su calidad de alumno aprovechado. Y en efecto lo está en términos que superan con mucho á lo que de su tierna edad debía esperarse. Despejado y precoz el chiquitín, obtuvo caricias y felicitaciones de los presentes, juntamente con la promesa de que luego que concluya su instrucción primaria, el Estado le facilitará la continuación de sus estudios. Por nuestra parte sinceramente deseamos que se haga digno del apellido que lleva.

CERTIFICADO.

Al margen una estampilla de á cincuenta céntavos, debidamente cancelada.

El C. Manuel Ortiz, Visitador de las oficinas del Gobierno del Estado.—Certifica: que en la visita practicada á la Recaudación de Rentas de Yahualica, de la responsabilidad del C. Jesús M. Torres, no se encontró nada que pudiera menoscabar, en manera alguna, la honradez, aptitud y dedicación del empleado.

Y á pedimento del interesado le extiende el presente en Pachuca, á dos de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—*Manuel Ortiz.*—Rúbrica.

Es copia de su original.

MEJORA EN ZACUALTIPAN.

Recibido de Zacualtipán el 5 de Febrero de 1898.—Sr. Director del «Periodico Oficial» del Estado.

Hoy, en medio del más grande entusiasmo, se inauguró y queda al servicio público de esta villa, la calle del 5 de Mayo que mide 294 metros de longitud por doce de latitud.—*Antonio Ita.*

COMERCIO INTERIOR.

TULA.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza, tuvieron los precios siguientes: maíz los 100 litros \$3.50 cs., frijol los 100 litros \$6.00 cs., cebada los 100 litros \$1.50 cs., arvejo los 100 litros \$5.50 cs., haba los 100 litros \$5.50 cs., garbanzo los 100 litros \$6.00 cs., trigo los 100 litros \$5.50 cs.

JACALA.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz \$0.03 cs. litro, frijol \$0.08 cs. litro id. pílón, \$4.25 cs. los 100 kilos, sal \$0.10 cs. litro, jabón \$0.50 cs. kilo, café \$0.30 cs. id. azúcar, \$0.20 cs. id. manteca, \$0.42 cs. id. carne de res, \$0.26 cs. id. carbón, 2 kilos por 1 cs.

IXMIQUILPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz \$3.00 cs. hectólitro, frijol \$4.00 cs. id. garbanzo, \$5.00 cs. id. haba, \$4.00 cs. id. arroz, \$21.00 cs. 100 kilos, manteca \$39.00 id. harina, \$10.00 cs. id. café, \$75.00 cs. id. azúcar, \$24.00 cs. id. panela, \$17.00 cs. id. sal, \$5.00 cs. id. carne de res, \$21.00 id.

ZIMAPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz hectólitro, \$2.75 cs. frijol hectólitro, \$5.00 cs. garbanzo hectólitro, \$5.00 cs. cebada hectólitro, \$3.00 cs. piloncillo kilo, \$0.11 cs. café kilo, \$0.50 cs., harina kilo, \$0.18 cs. sebo kilo \$0.27 cs. manteca kilo, \$0.50 cs., carne de res kilo, \$0.25 cs. sal kilo, \$0.10 cs. arroz kilo, \$0.25 cs. chile ancho kilo, \$0.54 cs. chile pasilla kilo, \$0.60 cs.

HUICHAPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: hectólitro de maíz \$4.00 cs., de frijo. \$6.00 cs., de garbanzo \$10.00 cs., de arvejo \$4.00 cs., kilo de carne de res \$0.17 cs., de carnero \$0.26 cs., de cerdo \$0.26, de arroz \$0.17 cs., de manteca \$0.53 cs., de sal de mar \$0.11 cs., de chile pasilla \$0.54 cs. y de ancho \$0.45 cs.

Gobierno del Estado.

El C. Pablo Sánchez, Presidente Municipal de este Municipio, á sus habitantes, sabed:

Que la H. Asamblea me ha dirigido lo siguiente:

“La H. Asamblea Municipal en virtud de lo dispuesto por el artículo 80 de la ley orgánica electoral número 672 decreta lo siguiente:

DECRETO NUMERO 32.

Art. 1°—Se declara Municipio propietario por la sección 1ª de este Municipio al C. Bernabé Tavera y suplente el C. Celestino Sautiago, ambos por haber obtenido la mayoría absoluta de votos en la elección verificada el domingo 5 del actual y durarán en su encargo el período constitucional de 1898 y 1899.

Art. 2°—Se declara Municipio propietario por la sección 3ª de este Municipio el C. J. Eugenio Santiago y suplente el C. Gregorio Resendiz ambos por haber obtenido la mayoría absoluta de votos en la elección verificada el domingo 5 del actual y durarán en su encargo el período constitucional de 1898 y 1899.

Art. 3°—Así mismo se declara Municipio propietario por la sección 5ª de este Municipio, el C. Procopio Zamudio y suplente, el C. Ruperto Sánchez, ambos por haber obtenido la mayoría absoluta de votos en la elección verificada el domingo 5 del actual y durarán en su encargo, el período constitucional de 1898 y 1899.

TRANSITORIO.

Artículo único—Los funcionarios expresados comenzarán al ejercicio de su encargo, el día 1° de Enero próximo.

Al Ejecutivo Municipal para su publicación y demás efectos. Dado en el Salón de sesiones de la H. Asamblea. Chapantongo, Diciembre 25 de 1897.—*Marcial Falcón.*—*Apolonio Sánchez,* Municipio secretario.

Por tanto, mando se publique para su ejecución y cumplimiento.

Oficina Municipal de Chapantongo, Diciembre 26 de 1897.—*Pablo Sánchez*—*Constancio Pérez,* secretario.

SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE HIDALGO.

SECCION DE TESORERIA.

AÑO DE 1897.

MES DE DICIEMBRE.

CORTE DE CAJA de segunda operación practicado por los Ingresos y Egresos habidos en el presente mes.

INGRESOS.

Existencia que resultó á fin de Noviembre....	\$ 9,167 93
Administración de Rentas de Actopan, por resto de Noviembre y Diciembre.....	\$ 4,814 67
Administración de Rentas de Apam, por resto de Noviembre y Diciembre.....	11,399 82
Administración de Rentas de Atotonilco, por resto de Noviembre y Diciembre.....	8,459 18
Administración de Rentas de Huejutla, por resto de Noviembre y Diciembre.....	13,294 11
Administración de Rentas de Huichápan, por resto de Noviembre y Diciembre.....	9,914 69
Administración de Rentas de Ixmiquilpan, por resto de Noviembre y Diciembre.....	7,497 57
Administración de Rentas de Jacala, por resto de Noviembre y Diciembre.....	6,403 85
Administración de Rentas de Metztitlán, por resto de Noviembre y Diciembre.....	7,678 27
Administración de Rentas de Molango, por resto de Noviembre y Diciembre.....	8,284 31
Administración de Rentas de Pachuca, por resto de Noviembre y Diciembre.....	106,070 23
Administración de Rentas de Tenango, por resto de Noviembre y Diciembre.....	3,049 32
Administración de Rentas de Tula, por resto de Noviembre y Diciembre.....	15,398 84
Administración de Rentas de Tulancingo, por resto de Noviembre y Diciembre.....	23,619 94
Administración de Rentas de Zacualtipán, por resto de Noviembre y Diciembre.....	5,298 18
Administración de Rentas de Zimapán, por resto de Noviembre y Diciembre.....	7,044 90
Productos de impresiones.....	8 25
Productos de Telégrafos por Noviembre.....	262 35
Multas.....	2 00
Traslación de dominio.....	1,040 00
Ingresos extraordinarios.....	240 46
Depósito para estampillas de despachos.....	693 11
Suma.....	\$ 251,686 98

EGRESOS

Dietas á los CC. Diputados.....	1,856 00
Sueldos y gastos de la Secretaría del Congreso	242 60
Poder Ejecutivo, sueldos y gastos.....	588 80
Secretaría de Gobernación, sueldos y gastos...	2,530 60
Secretaría de Hacienda sueldos y gastos.....	1,251 46
Libros é impresos de las oficinas de hacienda...	285 02
Instituto Literario, sueldos de catedráticos y empleados.....	1,427 20
Pensiones de alumnos.....	2,970 00
Oficinas telegráficas, sueldos.....	3,806 40
Gastos extraordinarios y menores de las oficinas telegráficas.....	678 60
Seguridad pública.....	8,644 61
Gastos extraordinarios de guerra.....	350 58
Impresiones oficiales.....	2,129 42
Muebles y útiles de las oficinas.....	806 60
Gastos de correspondencia oficial.....	468 09
Mejoras materiales.....	595 00
Sueldos accidentales.....	1,194 50
Pensionistas del Estado.....	360 00
Alimentos de presidiarios.....	1,147 74
Gastos extraordinarios del Ejecutivo.....	1,175 31
Defensores de pobres en primera instancia.....	96 00
Tribunal Superior de Justicia sueldos y gastos.	2,207 88
Juzgados de primera instancia sueldos y gastos.	7,909 27
Jefaturas Políticas, sueldos y gastos.....	4,574 80
Celadores de cárceles.....	1,500 00
Hospitales.....	920 00
Sueldos de Administradores de Rentas y demás empleados del ramo.....	14,290 04
Contribución federal.....	49,171 24
Tesorerías Municipales, derechos que les corresponden.....	49,098 28
Visitadores.....	422 33
Jueces conciliadores de la capital.....	260 00
Préstamos.....	3,500 00
Junta general de Beneficencia.....	335 00
Inspector y propagador de la vacuna.....	57 60
Instrucción pública, sueldos de inspectores, preceptores y ayudantes.....	24,132 30
Festividades nacionales.....	534 82
Tesorería Municipal de Pachuca.....	5,500 00
Compañía del Real del Monte y Pachuca: cuenta de depósito.....	20,000 00
Depósito para estampillas de despachos.....	841 30
	220,553 59

PORMENOR DE LA EXISTENCIA:

En vales y documentos.....	5,278 43
En efectivo.....	25,804 96
Saldo por existencia en caja.....	31,083 39
Igual.....	\$ 251,686 98

Pachuca, Diciembre 31 de 1897.—El Oficial 2º, *Froilán Jiménez*.—Conforme, *I. Rovalo*.—Vº Bº, *P. L. Rodríguez*.—El Jefe de Hacienda, *Diego de la Peña*.

Gobierno General.

Lección de enseñanza profesional para la Escuela Nacional de Medicina.

(CONCLUYE.)

Art. 12. Tendrán derecho para concurrir á las clases todas las personas que lo deseen, y no se les exigirá más requisito que el de sujetarse al reglamento interior de la Escuela.

Art. 13. Los profesores presentarán anualmente durante el mes de Julio, al Director del Establecimiento, los programas de las asignaturas que enseñen, y propondrán á la vez las obras de texto que deben regir en el año siguiente.

Para formar los programas tomarán en consideración las necesidades de los cursos relacionados entre sí, á fin de guardar convenientemente la enseñanza. El Director, á más tardar el mes de Septiembre, elevará dichos programas y la lista de las obras de texto propuestas, así como las observaciones que estime oportunas, á la Secretaría de Justicia é Instrucción Pública para su examen, resolución y publicación.

Art. 14. Cada profesor se sujetará al programa aprobado desarrollándolo de un modo rigurosamente práctico, dentro del tiempo destinado á los cursos por esta ley.

Art. 15. Habrá exámenes parciales y profesionales. Los primeros se efectuarán en dos periodos, á saber: del 15 de Octubre al 15 de Noviembre y del 26 de Diciembre al 7 de Enero; pero sólo se examinarán en este último periodo los alumnos que á juicio del Director, acrediten para ello motivos justificados. Los exámenes profesionales deberán hacerse dentro del periodo escolar destinado á las clases.

Art. 16. La falta de asistencia á quince lecciones teóricas á diez de los ejercicios prácticos ó á quince de las clínicas será motivo para diferir el examen del alumno de Octubre á Diciembre. Si las faltas de asistencia llegan á veinte en las clínicas ó en las clases, ó á quince en los ejercicios prácticos el alumno no tendrá derecho á examen.

Art. 17. Las enfermedades y las ausencias forzosas debidamente comprobadas á juicio del Director, podrán ser tomadas en consideración por éste para dispensar hasta otras diez faltas, además de las que señala el artículo que precede, siempre que los buenos antecedentes escolares del alumno de que se trate justifiquen tal excepción.

Art. 18. Los alumnos que sean aprobados en los exámenes profesionales tienen derecho á que se les expida por la Junta Directiva de Instrucción Pública el título respectivo, previo informe del Director de la Escuela y de acuerdo con las prescripciones especiales que fijará el reglamento de la misma.

Art. 19. Los que posean títulos de escuelas oficiales de los Estados ó del Extranjero de alguna de las carreras á que se refiere esta ley, se sujetarán en la Escuela Nacional de Medicina al examen profesional respectivo, para que puedan ejercer legalmente su profesión.

Art. 20. A los alumnos que cursen con aprovechamiento durante dos años más que los señalados en esta ley, alguna de las clases, y que sean aprobados por unanimidad en un examen rigurosamente práctico, podrá extenderles la Escuela, después de que hayan obtenido su título de médicos, un diploma de especialistas en el ramo á que se hayan dedicado.

Art. 21. Habrá en la Escuela Nacional de Medicina un Director, un Subdirector, un Secretario, un Tesorero, un Bibliotecario y los Profesores, Agregados, Ayudantes y empleados que sean necesarios. Los profesores serán nombrados por oposición, de acuerdo con las prescripciones especiales del reglamento de la Escuela.

Art. 22. Los puntos no previstos en esta ley y en el reglamento de la misma continuarán rigiéndose en lo sucesivo por la ley de Instrucción Pública y por su reglamento.

ARTICULO TRANSITORIO.

UNICO. Esta ley comenzará á regir el 7 de Enero de 1898 para los alumnos que en esa fecha inicien sus estudios profesionales, y año por año se irá poniendo en vigor gradualmente hasta su total implantación, á cuyo efecto el Ejecutivo dictará las disposiciones secundarias que sean indispensables.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. Joaquín Baranda, Secretario de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.»

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, 15 de Diciembre de 1897.—*J. Baranda*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique, y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 12 de Enero de 1898.—*Pedro L. Rodríguez*.—*Francisco Hernández*, Secretario de Gobernación.

PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria, se me ha dirigido lo siguiente:

«Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección segunda.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos, Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

«Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo que sigue:

«El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Artículo único.—Se aprueba el Contrato celebrado en 23 de Noviembre próximo pasado, entre el C. Manuel Fernández Leal, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión y el C. Lic. Joaquín D. Casasús, en representación de los Señores Luis Terrazas, Enrique C. Creel, Federico Siniega, Juan Terrazas y Juan F. Brittingham, para el establecimiento en la República de Casas empacadoras, ya sea que se haga directamente por los concesionarios ó por la Compañía que al efecto organicen.—*F. Mejía*, diputado presidente.—*Ramón Fernández*, senador presidente.—*José W. de Landa y Escandón*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.»

«Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Manuel Fernández Leal, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonización é Industria.»

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 31 de 1897.—*Fernández Leal*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule á quienes corresponda.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 25 de Diciembre de 1897.—*Pedro L. Rodríguez*.—*Francisco Hernández*, Secretario de Gobernación.

El contrato á que se refiere el decreto anterior es el siguiente:

CONTRATO

Celebrado entre el C. Manuel Fernández Leal, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Lic. Joaquín D. Casassús, en representación de los Sres. Luis Terrazas, Enrique C. Creel, Federico Sisniega, Juan Terrazas y Juan F. Brittingham, para el establecimiento en la República de casas empacadoras.

Obligaciones de la Empresa.

Art. 1° Los Sres. Luis Terrazas, Enrique C. Creel, Federico Sisniega, Juan Terrazas y Juan F. Brittingham ó la Compañía que al efecto organicen, se obligan á establecer en la República á lo menos dos casas empacadoras para la matanza de reses, cerdos, carneros, así como para la conservación de la carne de dichos animales y de peces y mariscos.

Art. 2° Las casas se establecerán en los lugares que la Compañía designe, de acuerdo con la Secretaría de Fomento, á la cual se dará aviso dos meses antes de emprender la construcción, cumpliéndose lo que al efecto previene respecto á las fábricas, el Código Sanitario vigente.

Art. 3° La primera casa empacadora se construirá dentro de los primeros dos años, y la segunda, dentro de los primeros cinco años, contados los plazos desde la fecha en que se promulgue la ley que apruebe el presente contrato.

Art. 4° Los Sres. Luis Terrazas, Enrique C. Creel, Federico Sisniega, Juan Terrazas, y Juan F. Brittingham ó la Compañía que al efecto organicen, se obligan á invertir en el establecimiento de ambas casas empacadoras y construcciones á ellas anexas, por lo menos, la cantidad de un millón de pesos durante el término de este Contrato comprobándose la inversión de esa suma con las memorias de rayas, recibos, facturas y constancias de sus libros de contabilidad que deberán presentarse originales, ó en copias autorizadas por un Notario, las cuales podrá mandar cotejar á su satisfacción la Secretaría de Fomento.

Art. 5° La Secretaría de Fomento autoriza á los concesionarios para construir una casa empacadora en lugar de las dos á que hacen referencia los artículos anteriores, siempre que en el establecimiento de dicha casa y de sus construcciones anexas, haya de invertirse la suma de un millón de pesos que se obligan á invertir en la construcción de las dos.

Art. 6° Para garantizar las obligaciones á que se refiere el presente Contrato, al firmarse éste, los concesionarios depositarán en el Banco Nacional, la cantidad de diez mil pesos, en títulos de la Deuda Nacional consolidada.

Art. 7° Los concesionarios quedan obligados á admitir en las casas empacadoras á dos alumnos de las escuelas nacionales, cada vez que el Gobierno los designe, para que hagan los estudios relativos á la matanza de animales y conservación y refrigeración de las carnes, debiéndoles proporcionar todos los datos necesarios para su aprovechamiento. Admitirá asimismo las visitas periódicas que hagan á las casas empacadoras los alumnos de las escuelas nacionales, cuando lo soliciten los Directores de esos establecimientos por el conducto debido y para el objeto indicado.

Art. 8° Quedan igualmente obligados los concesionarios á enviar á la Secretaría de Fomento, los informes y datos estadísticos que dicha Secretaría pida; sobre la negociación en general, así como respecto de los procedimientos que se emplearen en las casas empacadoras para la matanza y para la refrigeración de las carnes.

Art. 9° Después de que se haya importado la maquinaria y materiales de construcción para las casas y durante la construcción de dichas casas, la Secretaría de Fomento nombrará un ingeniero inspector, cuya remuneración, no excediendo de tres mil pesos al año, será pagada por los concesionarios ó la Compañía que organicen. Esta obligación cesará tan luego que se termine la construcción de las casas y la instalación de la maquinaria.

(Continuará.)

EL JUEGO Y SUS CONSECUENCIAS

BAJO EL PUNTO DE VISTA DE LA FAMILIA Y DE LA SOCIEDAD.

TESIS ESCRITA POR EL

DR. J. DIAZ DE LEON

para el 14° concurso filosófico abierto por la Sociedad de Emulación de Salvadores de Niza.

(CONTINUA)

El carácter de aparente desprendimiento de los jugadores se asemeja á la liberalidad del dipsómano, que, lo mismo ofrecen lo que juzgan superfluo para ellos, á un pobre que á un pillo; la acción benéfica salvando con sus recursos al hombre necesitado ó á la virtud que flaquea agotada por el infortunio, es superior á sus fuerzas morales. El jugador es un avaro curioso; deliran, se afanan, combinan, se pasan, como el héroe de Cervantes, los días de claro en claro y las noches de turbio en turbio, expiando una convinación para atesorar dinero como el avaro más desalmado. La diferencia consiste en que uno goza con las peripecias del alza y baja de su fortuna y el otro sólo en verla crecer. Ni el uno ni el otro tendrían valor de aventurarse en un negocio si no es que las utilidades fuesen exclusivamente para ellos. ¿Y serían capaces de plantear una industria, de auxiliar á un hospital, de fomentar la instrucción pública, de robustecer una caja de ahorros? La experiencia de todos los días se encargará de contestar por nosotros. Nada de lo que la inteligencia activa y creadora emprende para mejorar las condiciones de las sociedades, ni de lo que la filantropía ha inventado para aliviar las desgracias de los desheredados, están en el programa de la vida del jugador. Creemos que con esto será bastante para dejar demostrado su carácter egoísta.

La pasión del juego es una fiebre que exalta el cerebro y conmueve todo el organismo. Esta es la segunda propensión que encierra la definición provisoria que hemos dado sobre el juego. Basta recorrer con la mirada todos los semblantes de los aficionados en los momentos en que se corre un albur, para comprender que todos aquellos cerebros no están en su estado normal. El brillo de la mirada, unas veces siniestro y otras chispeante, la contracción diversa de los rasgos fisionómicos que en un segundo revela distintos y aun contrarios estados emocionales del espíritu, el silencio religioso con que se ve correr el albur como si de una carta misteriosa pendiese la vida, la tensión arterial y la respiración anhelante traducen un estado de excitación, una fiebre efímera, de horas, pero que gasta actividad nerviosa y deja tras sí el calopso, el decaimiento físico y moral que sólo podrá volver á levantarse con las emociones del burlo ó de la partida.

(Continuará)

Observatorio Meteorológico de Pachuca.

Instituto Científico y Literario.

FEBRERO 3.

Termómetro á la sombra, máxima.....	10°6
" " " " mínima.....	1.0
" " " " media.....	5.3
" " al abrigo maxima.....	12.0
" " " mínima.....	10.4
" " " media.....	11.3
Presión barométrica reducida á 0° media.....	575 ^{mm} 7
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	6 ^{mm} 7 J
Humedad relativa, media.....	80
Nubes cantidad media.....	6 3
" especie.....	NK
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	NNN
" " velocidad media (Metros por segundo).....	3.1
" " " máxima.....	14.0
Lluvia, hora del principio.....	
" " " " ".....	
" " " " " altura en milímetros.....	0.0

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.
—CEDULA HIPOTECARIA.—

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Ante este Juzgado, el C. Lic. José E. de la Peña y Unanue, en representación de la H. Asamblea Municipal de esta cabecera, ha presentado escrito demandando en juicio hipotecario al C. Lic. Francisco Valenzuela la cantidad de tres mil pesos (\$3,000.00 cs.) réditos causados desde la fecha de la imposición, al 9 p^s anual, gastos y costas, por haberse cumplido el plazo de la imposición y no haberse pagado los réditos. Funda su acción en la escritura pública de 21 de Noviembre de 1891, autorizada en esta ciudad por el Notario Público del Distrito, C. José M. Pedraza, y de la cual consta, que el expresado C. Lic. Francisco Valenzuela confiesa deber á la Beneficencia Pública de esta ciudad, representada por la H. Asamblea de la misma, la cantidad de tres mil pesos, obligándose á conservarlos en su poder á título de censo consignativo por el término de cinco años, contados desde la fecha de la escritura y á pagar el rédito correspondiente, á razón de 9 p^s anual, por meses vencidos. Para garantía del pago del capital, de sus pensiones y el de los gastos, daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por falta de pago, hipotecó especialmente, dos casas ubicadas en la ciudad de Pacnuca; una marcada con el número 12 de la calle de Bartolomé de Medina, y la otra en la Colonia de Cuautemoc, siendo los linderos de la primera: por el Oriente, con la casa de Don Francisco Escorza; por el Poniente con la calle de su ubicación; por el Norte, con la de Don Felipe Guerrero; y por el Sur, con la de Don Manuel García; y las de la segunda: por el Norte, con la de Don Rafael Romero; por el Sur, con calle sin nombre; por el Oriente, con otra calle también sin nombre; y por el Poniente, con la Garita Juárez.

En virtud de las constancias que preceden, quedan sujetas las dos casas mencionadas de la propiedad del Sr. Lic. Francisco Valenzuela, á cédula hipotecaria, lo que se hace saber á las autoridades y al público, para que no se practique en las mencionadas fincas, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el presente juicio, ó viole los derechos en él adquiridos por la H. Asamblea Municipal.

Y en cumplimiento de lo mandado, en auto del día tres, del mes en curso, expido la presente para su publicación.

Huichapan, 31 de Enero de 1898.—Testado.—(Cédula hipotecaria.—No vale.—Amando G. Moctezuma.—José María Chávez Nava, Secretario. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 4 de 1898.—Recibido, Febrero 4 de 1898.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.
REMATE.

Por disposición del Sr. Lic. Francisco S. López Juez 2º de de 1ª Instancia del Distrito, se vá á proceder al remate de la casa núm. 23 de la 4ª calle R. Cravioto de esta ciudad perteneciente á la sucesión de Doña Antonia López; y el mismo señor Juez ordenó que se anuncie la venta por tres veces de siete en siete días, señalando para la diligencia la mañana del catorce de Febrero próximo á las diez.

Lo que se hace saber al público, bajo el concepto de que servirá de base para las posturas la cantidad no menor de *doscientos ochenta y ocho pesos ochenta y siete centavos*, conforme á los términos de la autorización judicial concedida para la euajenación, y de que el remate tendrá lugar en el local del Juzgado.

Pachuca, diecinueve de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—*Jesús Silva*, Notario Público. 24—1—8

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 19 de 1898.—Recibido, Enero 22 de 1898.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE PACHUCA.—RICARDO P. TAGLE, NOTARIO PUBLICO.

Señores herederos, cónyuge supérstite, legatarios y acreedores de la finada Sra. Antonia Domínguez de Carranza.

El Señor Juez 2º de 1ª Instancia de este Distrito, que conoce de los autos de testamentaria de dicha señora, ha concedido al albacea el término de noventa días para que dentro de él presente para su aprobación los inventarios que formará extrajudicialmente y mandó se cite á Udes. en esta forma, como lo previene el artículo 1,522 del Código de Procedimientos Civiles.

Pachuca, cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—*Ricardo P. Tagle*, Notario Público. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 4 de 1898.—Recibido, Febrero 7 de 1898.—Quiroz

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

En los autos que se siguen en este Juzgado sobre intestado del Sr. José María Clemente, se ha proveído un auto que en lo conducente dice:

"Ixmiquilpan, Mayo tres de mil ochocientos noventa y siete. Por edictos que se fijarán en los lugares públicos de costumbre y se publicarán además por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" que vé la luz pública en México, convóquense á las personas que se crean con derecho á la herencia para que en el término de treinta días contados desde la última publicación en el "Periódico Oficial," se presenten á deducirlo; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Lo decretó y firmó el C. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera Instancia del Distrito. —Doy fé.—Isaac Rivera.—Luis Manuel Flores, Secretario."

Y en cumplimiento de lo mandado y para que llegue á noticia de quienes corresponda, se publica el presente.

Ixmiquilpan, Noviembre 12 de 1897.—*Luis Manuel Flores*, Secretario. 3—3

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, Enero 26 de 1898.—Recibido, Enero 31 de 1898.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.

En los autos del intestado á bienes del Sr. Luis Muñoz, vecino que fué de esta villa, el Sr. Juez de 1ª Instancia del Distrito Lic. José Asiain, ha mandado se convoque á los que se crean con derecho á los bienes de la sucesión, como herederos ó como acreedores, para que se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la última publicación; apercibidos de que les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Apam, Enero 27 de 1898.—*Antonio Espejel Cid*, Secretario. 3—2

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, Enero 30 de 1898.—Recibido, Febrero 2 de 1898.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE PACHUCA.—AMADOR SILVA.—NOTARIO PUBLICO.
EDICTO.

Por disposición del Sr. Lic. Francisco Serapión López, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes del Sr. Luis Santillán vecino que fué de esta ciudad, á fin de que se presenten á deducirlo en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo.

Pachuca, Febrero 1º de 1898.—*Amador Silva*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 1º de 1898.—Recibido, Febrero 2 de 1898.—Quiroz

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.
COMPAÑIA MEXICANA

—DE LAS—

MINAS DE "SANTO TOMAS APOSTOL Y ANEXAS,"
CONVOCATORIA.

La Junta Directiva de esta negociación, en sesión de ayer, ha tenido á bien acordar en vista de urgentes necesidades, que se convoquen á los señores accionistas aviadores, á una Junta General extraordinaria, que tendrá verificativo el día 10 del entrante Febrero, á las 11 de la mañana, en la casa del Sr. Don Francisco Rule, y bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Breve información que presenta la Junta Directiva.
II. Discusión sobre el punto anterior, y sobre los medios que deban ponerse en práctica, para imprimir mayor desarrollo y rapidéz á los trabajos de la compañía.

Por tratarse de asuntos de vital importancia para los intereses de los señores accionistas, se les encarece la más puntual asistencia por sí ó por apoderado.

Pachuca, 31 de Enero de 1898.—Por la Junta Directiva, *Arturo Bracho*, Secretario. 2—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 1° de 1898.—Recibido, Febrero 2 de 1898.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA "ERNESTINA Y ANEXAS."

—Sociedad Anónima.—

AVISO.

En cumplimiento del artículo núm. 18 de los estatutos de esta sociedad, el Consejo de Administración cita á los señores accionistas para la Junta General que tendrá verificativo en el hotel de los "Baños" á las 10 a. m. del juéves 24 del presente mes bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Informe del Consejo de Administración sobre el estado actual de la negociación.

II. Presentación de las cuentas del año para su examen y aprobación.

Se recuerda á los señores accionistas que conforme al artículo núm. 30 de los estatutos, no será admitido en junta el socio que no esté al corriente en el pago de sus exhibiciones.

Pachuca, Febrero 1° de 1898.—Por el Consejo de Administración.—*Francisco O'Gorman*. 3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 2 de 1898.—Recibido, Febrero 2 de 1898.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 31.—El Sr. Luis Chávez, de este origen y vecindad, mayor de edad y de ejercicio herrero, ha solicitado la concesión de dos pertenencias al S. O. de la mina de su propiedad nombrada "Santa Elena" con el objeto de anexarlas al cuadrado de esta mina, y cuyas dos pertenencias se medirán de N. E. desde los límites de "La Zapatera" á S. E. sobre la misma cundra de "Santa Elena."

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el ingeniero de minas Sr. Benjamin Rubio.

Queda abierto el plazo de cuatro meses que se contarán desde esta fecha, para la substanciación de este expediente.

Zimapan, Octubre 8 de 1897.—*Luis G. Sánchez*. 3—3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 29 de 1898.—Recibido, Enero 29 de 1898.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA "ERNESTINA Y ANEXAS."

—Sociedad Anónima.—

AVISO.

El Consejo de Administración ha acordado que para el 15 del presente mes, se haga el cobro de la exhibición núm. 27, á razón de 20 centavos por acción.

Lo que por el presente hago saber á los señores accionistas.

Pachuca, Febrero 1° de 1898.—*Francisco O'Gorman*, Secretario. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 2 de 1898.—Recibido, Febrero 2 de 1898.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

SOCIEDAD BENEFICIADORA DE METALES "LA UNION"

—Sociedad Anónima.—

CONVOCATORIA.

Por acuerdo de la Junta Directiva se avisa á los señores accionistas conforme al artículo 16 de los Estatutos que se convoca á Junta General ordinaria, la cual tendrá verificativo el día 28 de Febrero próximo á las 10 a. m. en el entresuelo de la casa número 2 de la calle del Espíritu Santo conforme á la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Lectura del acta de la última Junta General.
II. Informe que rendirá el Consejo de Administración.
III. Presentación del balance para la aprobación de cuentas por el año de 1897.

IV. Informe del comisario.
V. Autorización de la General á la Directiva para contratar ó enajenar las propiedades que juzgaren conveniente.

Se recuerda á los señores accionistas que para ser admitidos en la Junta General deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, conforme á lo prevenido en el artículo 15 de los Estatutos en algún Banco ó en esta Secretaría.

México, Enero 26 de 1898.—*F. de Teresa*.—*W. Clarek*.—*P. Miranda*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 28 de 1898.—Recibido, Enero 28 de 1898.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA "EL FARO."

Sociedad Anónima.

CONVOCATORIA.

El que suscribe, comisario de la negociación, á petición de un gran número de accionistas de la misma, convoca á todos sus accionistas á una Asamblea General extraordinaria que se verificará en este Mineral en la casa habitación del Sr. Don Eulogio Violante á las nueve de la mañana del día 17) diez y siete del entrante Febrero, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Modificación de las cláusulas segunda y décimasexta de la escritura de sociedad y de los artículos de los estatutos que estén subordinados á ellas.

2° Nombramiento del nuevo Consejo de Administración que deberá funcionar en el presente año de 1898.

3° Nombramiento de liquidadores que en representación de la compañía salden con el Consejo de Administración actual, las cuentas desde la fecha de la escritura de sociedad hasta el día en que se verifique la Asamblea General que se convoca hoy.

Real del Monte, 31 de Enero de 1898.—*Leonardo Sánchez*, Comisario. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 31 de 1898.—Recibido, Enero 31 de 1898.—*Quiroz*.